

**ACTA N° 05-SG-2025**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO CELEBRADA EL 13 DE MARZO DE 2025**

En la ciudad de El Coca, capital de la provincia de Orellana, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinte y cinco, se instala en sesión extraordinaria, el Consejo Provincial de Orellana bajo la dirección del señor Rodrigo Eusebio Morejón González, Viceprefecto de la Provincia de Orellana, previa delegación mediante oficio Nro. MO-P-GADPO-2025-0212-OF del 13 de marzo de 2025, suscrito por la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana. La sesión extraordinaria cuenta con la presencia de la señora Mónica Alexandra Andi Tanguila; Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas; señor Wilson Miguel Barrionuevo Martínez; señor Fredy William Freire Pozo; señor Máximo Carlos Ocampo Chávez; Lic. Adela Magali Pacheco Borja, Delegada del señor Kleber Fabián Olalla Torres, Alcalde del cantón Loreto; participan de manera virtual en la sesión; e Ing. Edgar Paul Valladolid Castillo participa de manera presencial en la sesión. Actúa como Secretario General el Abg. Stalin Alberto Merino Rojas.

El señor Viceprefecto expresa: "Buenas tardes a todos gracias por la presencia de ustedes señores Consejeros y señoras Consejeras, vamos a dar inicio a la sesión convocada para este día, señor Secretario dígnese dar lectura al orden del día y constatar el quórum de ley correspondiente".

Por disposición del señor Viceprefecto, por Secretaría se procede a dar lectura al siguiente orden del día.

El Secretario expresa: "Con su permiso señor Viceprefecto procedo a dar lectura al orden del día y a constatar el quórum de ley correspondiente".

Mediante oficio N° MO-P-GADPO-2025-194-OF del 11 de marzo de 2025 se remitió a los señores Consejeros la convocatoria que indico.

**CONVOCO** a ustedes a la sesión extraordinaria de Consejo que se llevará a efecto el **JUEVES 13 DE MARZO DE 2025 A LAS 17H00**, en la sala de reuniones de la Prefectura con el propósito de analizar el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del Quórum e instalación de la sesión.
- 2.- Análisis y aprobación en primera instancia de la propuesta de Ordenanza Derogatoria de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Reglamenta el Fomento, Promoción y Fortalecimiento de las Actividades Culturales, Deportivas, Recreacionales, Turísticas, Agroproductivas y Artísticas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.
- 3.- Análisis y aprobación en primera instancia de la propuesta de Ordenanza que Reglamenta el Reconocimiento de Comunas y Comunidades para la ejecución de programas y proyectos en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.
- 4.- Clausura.

**PRIMERO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**

Por disposición del señor Viceprefecto, por Secretaría se procede a constatar el quórum correspondiente de ley, verificándose la presencia de los siguientes miembros del Consejo:

Señora Consejera Mónica Alexandra Andi Tanguila, presente.

Señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez, presente.

Señor Consejero Fredy William Freire Pozo, presente.

Señora Consejera Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, presente.

Señor Consejero Máximo Carlos Ocampo Chávez, presente.

Señor Consejero Kleber Fabián Olalla Torres, el señor Secretario expresa: "Señor Viceprefecto el señor Kleber Fabián Olalla Torres, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto ha remitido el Oficio Nro. GADMCL-A-2025-1264-M-GD del 12 de marzo de 2025, dirigido a la Concejal la Lic. Adela Magali Pacheco Borja, mediante el cual en su parte pertinente expresa: "Con saludo respetuoso me dirijo a usted con el fin de poner en su conocimiento que por atender asuntos programados con mayor anterioridad, me impedirá estar presente en la Sesión Ordinaria del Consejo Provincial.

En atención a lo anteriormente manifestado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 literal I) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, a través del presente DELEGO a usted, para que participe de manera virtual con voz y voto en la Sesión extraordinaria del Consejo Provincial, convocada para el día jueves 13 de marzo de 2025, a las 17H00 pm, en la sala de reuniones de la Prefectura".

Por lo tanto por secretaría se continúa en la verificación del quórum.

Señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja, en representación del señor Kleber Fabián Olalla Torres, Alcalde del cantón Loreto, presente.

Señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo, presente.

Señor Viceprefecto Rodrigo Eusebio Morejón González, presente.

El Secretario informa al señor Viceprefecto que se encuentran ocho miembros del Consejo presentes.

El señor Viceprefecto expresa: "Al constatar que se encuentran presentes los miembros del Consejo y siendo las 17H24 declaro instalada la sesión."

**SEGUNDO: ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA DE LA PROPUESTA DE ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREACIONALES, TURÍSTICAS, AGROPRODUCTIVAS Y ARTÍSTICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.**

Por disposición del señor Viceprefecto por secretaría se procede a dar lectura al siguiente memorando.

1.- Memorando N° 010-SR-RGB-GADPO-2025 del 26 de febrero de 2025, CONSEDOC: 57159 suscrito por la Ing. Rubria Gruezo Betancourt, Profesional de Seguimiento, Control y Evaluación de las Recomendaciones de la Contraloría General del Estado, CONSEDOC: 57159, mediante el cual en su parte pertinente expresa: Informo a usted que el criterio jurídico referente a la propuesta de "ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREACIONALES, TURÍSTICAS, AGROPRODUCTIVAS Y ARTÍSTICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA", contenido en el informe N° 10-PS-2025, suscrito por el Procurador Síndico, permite dar cumplimiento a la Recomendación 11 del informe DPO-0009-2023 aprobado por la Contraloría General del Estado".

2.- Informe N° 10-PS-2025 del 25 de febrero de 2025 CONSEDOC: 57159, suscrito por el Dr. Marco Fuel Portilla, Procurador Síndico, mediante el cual en su parte pertinente expresa: Asunto: **CRITERIO JURÍDICO REFERENTE A LA PROPUESTA DE: "ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREACIONALES, TURÍSTICAS, AGROPRODUCTIVAS Y ARTÍSTICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"**.

#### 1.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

- ↓ El Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en sesiones extraordinarias efectuadas los días 11 y 20 de junio de 2019, discutió y aprobó la **"ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREACIONALES, TURÍSTICAS, AGROPRODUCTIVAS Y ARTÍSTICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"**, publicada en el Registro Oficial Nro. 46 de 24 de septiembre de 2019.
- ↓ El Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en sesiones extraordinarias efectuadas los días 09 y 16 de mayo de 2022, discutió y aprobó la **"ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREACIONALES, TURÍSTICAS, AGROPRODUCTIVAS Y ARTÍSTICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"**, publicada en el Registro Oficial, Edición Especial Nro. 259 de 10 de junio de 2022.
- ↓ El Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en sesiones extraordinarias efectuadas los días 11 y 13 de junio de 2023, discutió y aprobó la **"SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREACIONALES, TURÍSTICAS, AGROPRODUCTIVAS Y ARTÍSTICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"**, publicada en el Registro Oficial, Edición Especial Nro. 959 de 7 de julio de 2023.
- ↓  Mediante oficio Nro. 0361-DPO-AE-2023 de fecha 18 de agosto de 2023, el Director Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado, remite un ejemplar aprobado del informe Nro. DPO-0009-2023 al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, entre unas de las recomendaciones asentadas en dicho informe consta la siguiente: **"A los Consejeros Provinciales: Recomendación 11.-** *Previo a la aprobación de Ordenanzas que regulen el fomento, promoción y fortalecimiento de las actividades culturales deportivas, recreacionales, turísticas, agroproductivas y artísticas, observaran que las donaciones o asignaciones de recursos se realicen para programas y proyectos de inversión relacionados con investigación, educación, salud, inclusión social, lo que permitirá justificar los gastos realizados por la entidad."*
- ↓ El Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en sesiones extraordinarias.
- ↓ Mediante oficio circular Nro. 040-MO-P-GADPO-2025-OF de 20 de enero de 2025, la Ing. Magali Orellana – Prefecta de la Provincia de Orellana, solicita a los Consejeros Provinciales de la provincia de Orellana el cumplimiento de la recomendación 11

constante en el informe Nro. DPO-0009-2023, emitido por la Contraloría General del Estado, con el fin de evaluar y dar seguimiento a dicha recomendación.

- ✚ Con oficio Nro. GADMCJS-A-205-075-OF de 24 de enero de 2025, suscrito por la Mgs. Lizeth Hinojosa – Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, en respuesta al oficio circular Nro. 040-MO-P-GADPO-2025-OF de 20 de enero de 2025, suscrito por la Ing. Magali Orellana – Prefecta de la Provincia de Orellana sugiere que se disponga al área respectiva, se motive y estructure una reforma al artículo 7.1 “Incentivos” de la Ordenanza Nro. 08-CPO-GADPO-2022 “Reformatoria a la Ordenanza que Reglamenta el Fomento, Promoción y Fortalecimiento de las Actividades Culturales, Deportivas, Recreacionales, Turísticas, Agroproductivas y Artísticas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana”, aprobada en sesiones extraordinarias del 09 y 16 de mayo de 2022, publicada en el Registro Oficial, Edición Especial Nro. 259 de 10 de junio de 2022, a fin de que sea puesta a consideración de los Consejeros Provinciales para análisis y aprobación.

Al respecto, me permito señalar lo siguiente:

## 2.- Base Legal:

- ✚ El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador instituye, que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.
- ✚ El artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, en el ámbito de sus competencias y territorio, faculta a los Gobiernos Autónomos Provinciales expedir ordenanzas provinciales;
- ✚ El artículo 7 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización en adelante, (COOTAD) cita, que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. (...).
- ✚ El artículo 47 del (COOTAD) establece, las atribuciones del consejo provincial, siendo entre otras la siguiente: “a) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones*”.
- ✚ El artículo 322 el (COOTAD) párrafo segundo determina, lo siguiente: “*Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.*

*El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.*

*Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.*

*El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley”.*

- ↓ El artículo 324 del (COOTAD) establece, que: *“El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial. Posterior a su promulgación, remitirá en archivo digital las gacetas oficiales a la Asamblea Nacional. El Presidente de la Asamblea Nacional dispondrá la creación de un archivo digital y un banco nacional de información de público acceso que contengan las normativas locales de los gobiernos autónomos descentralizados con fines de información, registro y codificación. La remisión de estos archivos se la hará de manera directa o a través de la entidad asociativa a la que pertenece el respectivo nivel de gobierno. La información será remitida dentro de los noventa días posteriores a su expedición”.*

### 3.- Conclusiones:

- ↓ Cabe indicar que las recomendaciones emitidas dentro de un proceso de auditoría por parte de la Contraloría General del Estado tienen carácter de obligatorio cumplimiento, ya que estas recomendaciones son observaciones que se realizan sobre deficiencias detectadas en el uso de los recursos públicos, y su cumplimiento es necesario para garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia de la administración pública. Por tal razón, es fundamental acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones vertidas por la Contraloría General del Estado (CGE), conforme reza en el informe Nro. DPO-0009-2023; en el presente caso a la recomendación 11 del referido informe.
- ↓ Por otra parte, a fin de mejorar la administración de los recursos públicos, es necesario derogar la **“ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, TURÍSTICAS, AGROPRODUCTIVAS Y ARTÍSTICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA”**, dentro de la cual se incluyó el numeral 7.1 al artículo 7 de la ordenanza principal.
- ↓ Una vez revisada y analizada la propuesta de la **“ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREACIONALES, TURÍSTICAS, AGROPRODUCTIVAS Y ARTÍSTICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA”**, se determina que el referido Proyecto de Ordenanza se refiere a una sola materia, presenta la respectiva exposición de motivos y en términos generales, se adecua a los requisitos exigidos por la ley.

### 4.- Recomendación:

- ↓ Señora Prefecta, sírvase elevar al Seno del Consejo Provincial la referida propuesta de Ordenanza Derogatoria, para su análisis, debate y aprobación de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”.

EL señor Viceprefecto solicita la intervención del Dr. Marco Fuel Portilla, Procurador Síndico para que dé una explicación referente a éste punto que estamos tratando.

Dr. Marco Fuel Portilla, Procurador Síndico expresa: “Señor Viceprefecto, señores Consejeros buenas tardes, en las sesiones de Consejo efectuadas los días 11 y 20 de junio de 2019 fue

aprobada la Ordenanza que Reglamenta el Fomento, Promoción y Fortalecimiento de las Actividades Culturales, Deportivas, Recreacionales, Turísticas, Agroproductivas y Artísticas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Orellana.

El Gobierno Provincial de Orellana en sesiones extraordinarias del 9 y 16 de mayo de 2022 aprobó "la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Reglamenta el Fomento, Promoción y Fortalecimiento de las Actividades Culturales, Deportivas, Recreacionales, Turísticas, Agroproductivas y Artísticas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

En las sesiones de consejo del 11 y 13 de junio de 2023 fue aprobada la "Segunda Reforma a la Ordenanza que Reglamenta el Fomento, Promoción y Fortalecimiento de las Actividades Culturales, Deportivas, Recreacionales, Turísticas, Agroproductivas y Artísticas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana."

En las sesiones de consejo del 12 y 14 de junio de 2024 fue aprobada la "Tercera Reforma a la Ordenanza que Reglamenta el Fomento, Promoción y Fortalecimiento de las Actividades Culturales, Deportivas, Recreacionales, Turísticas, Agroproductivas y Artísticas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana."

Esta Ordenanza tubo varias observaciones por parte del organismo de control como es la Contraloría General del Estado, mediante la cual se ha venido realizando los diferentes eventos por conmemorar la creación de la provincia de Orellana, en la cual manifiestan que se derogue los incentivos económicos, nosotros como la parte jurídica se ha realizado una derogatoria y se va dejar sin efecto el Artículo 7.1 incentivos.- Se sustituyen estímulos o incentivos económicos para los participantes en los diferentes programas que se desarrollen. Los incentivos además de un mecanismo de estímulo económico para lograr una mayor participación de estamentos de la población en los diferentes programas, tiene de manera fundamental un carácter compensatorio a las inversiones que deben realizar las instituciones, organizaciones y personas naturales para financiar su participación en los diferentes eventos y concursos que se organicen y ejecuten, por lo que no tiene el concepto de donación, señores Consejeros con esto estamos cumpliendo las recomendaciones de la Contraloría General del Estado".

El señor Viceprefecto agradece la intervención del Dr. Marco Fiel Portilla, Procurador Síndico por la explicación realizada y expresa: Señores Consejeros con la explicación realizada por parte del área jurídica pongo a consideración de ustedes".

El señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo expresa: "Al haber escuchado la intervención de la parte jurídica y está cumpliendo con la recomendación realizada por parte de la Contraloría General del Estado mociono: "Aprobación en primera instancia la Ordenanza Derogatoria de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Reglamenta el Fomento, Promoción y Fortalecimiento de las Actividades Culturales, Deportivas, Recreacionales, Turísticas, Agroproductivas y Artísticas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana".

El señor Viceprefecto pregunta si la moción tiene apoyo.

La señora Consejera Katherin Lizeth Hinojosa Rojas expresa: "Señor Viceprefecto, señores Consejeros conociendo que es una recomendación dada por parte de la Contraloría General del Estado que se refiere a la Recomendación N°11 del Informe N° DPO-0009-2023, apoyo la moción del compañero Consejero".

El señor Viceprefecto expresa: "Al existir apoyo a la moción, y al no haber otra moción, señor Secretario someta a votación."

Al existir apoyo a la moción el señor Viceprefecto somete a votación, la cual se verifica a través de secretaría quedando de la siguiente manera: señora Consejera Mónica Alexandra Andi

Tanguila a favor de la moción"; señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez a favor de la moción; señor Consejero Fredy William Freire Pozo a favor de la moción; señora Consejera Katherin Lizeth Hinojosa Rojas se ratifica en su apoyo; señor Consejero Máximo Carlos Ocampo Chávez a favor de la moción; Señora Consejera Magali Pacheco a favor de la moción; señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo se ratifica en su moción; y, señor Viceprefecto Rodrigo Eusebio Morejón González a favor de la moción;

Por Secretaría se contabiliza la votación: ocho votos por la moción del señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo.

Por lo expuesto el Consejo Provincial de Orellana por unanimidad de los señores Consejeros presentes y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### RESUELVE:

**APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA LA ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREACIONALES, TURÍSTICAS, AGROPRODUCTIVAS Y ARTÍSTICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.**

**TERCERO: ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA DE LA PROPUESTA DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL RECONOCIMIENTO DE COMUNAS Y COMUNIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.**

Por disposición del señor Viceprefecto por secretaría se procede a dar lectura al siguiente informe:

Informe N° 15-PS-2025 del 06 de marzo de 2025 CONSEDOC: 121471, suscrito por el Dr. Marco Fiel Portilla, Procurador Síndico, mediante el cual en su parte pertinente expresa: Asunto: **CRITERIO JURÍDICO REFERENTE A LA PROPUESTA DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL RECONOCIMIENTO DE COMUNAS Y COMUNIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.**

#### 1.- Antecedentes Administrativos:

- ↓ El Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en sesiones extraordinarias efectuadas los días 15 y 22 de septiembre de 2020, discutió y aprobó la "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO DE COMUNAS Y COMUNIDADES CON TERRITORIO COLECTIVO Y COMUNIDADES CON TIERRAS INDIVIDUALES", publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial, Nro. 341 de 01 de diciembre de 2020, misma que a la presente fecha requiere una reforma, en consideración de que existen varias comunas y comunidades pertenecientes a la provincia, que han solicitado al Gobierno Provincial de Orellana que se les tome en cuenta para ser registradas en el inventario provincial de comunas y comunidades. Por el momento, la Coordinación General de Planificación encargada del proceso de registro, no puede efectuar dicho proceso en vista de que el plazo del registro señalado en la ordenanza vigente se encuentra vencido desde el 16 de mayo de 2021.
- ↓ Una vez analizadas las solicitudes presentadas por los diferentes presidentes de las comunas y comunidades, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana ha evidenciado las necesidades de estas, para que los habiliten en el inventario de la institución a fin de ser beneficiarios de la gestión pública provincial. Por

tal razón, los técnicos de las Coordinaciones Generales de Planificación, Participación Ciudadana, Procuraduría Síndica, Obras Públicas, Fomento Productivo, Turismo y Nacionalidades, en reunión de trabajo efectuada los días 22 y 23 de enero de 2025, trataron el análisis y propuesta de reforma de la "Ordenanza Sustitutiva a la Reforma a la Ordenanza que Regula el Reconocimiento de Comunas y Comunidades con Territorio Colectivo y Comunidades con Tierras Individuales" y, como resultado de dicha reunión, se ha emitido el proyecto de ordenanza provincial denominado: "ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL RECONOCIMIENTO DE COMUNAS Y COMUNIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA".

- ✚ La Coordinación General de Planificación, por ser de su competencia la ejecución de la "Ordenanza Sustitutiva a la Reforma de la Ordenanza que Regula el Reconocimiento de Comunas y Comunidades con Territorio Colectivo y Comunidades con Tierras Individuales", emite el informe técnico Nro. 005-JPOT-CGP-GADPO-2025 de 07-02-2025, suscrito por la Ing. Mónica Chanaluisa Orellana - Jefe de Planificación y Ordenamiento Territorial, señalando que en el ejercicio del cumplimiento de la ordenanza antes citada, se ha obrado a un inventario con un total de 463 comunas y comunidades registradas ante el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, con un Nro. de 2.3485 familias. Recomendando que se dé continuidad al trámite del proyecto de ordenanza, a fin de poder registrar a las comunas y comunidades que así lo requieran, por lo cual sugiere el plazo para efectuar los nuevos registros hasta el 07 de julio de 2025.

Ante lo expuesto, me permito señalar lo siguiente:

## 2.- Base Legal:

- ✚ El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador instituye, que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.
- ✚ El artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, en el ámbito de sus competencias y territorio, faculta a los Gobiernos Autónomos Provinciales expedir ordenanzas provinciales;
- ✚ El artículo 7 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización en adelante, (COOTAD) cita, que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. (...).
- ✚ El artículo 47 del (COOTAD) establece, las atribuciones del consejo provincial, siendo entre otras la siguiente: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones".
- ✚ El artículo 322 el (COOTAD) párrafo segundo determina, lo siguiente: "Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley".

- ↓ El artículo 324 del (COOTAD) establece, que: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial. Posterior a su promulgación, remitirá en archivo digital las gacetas oficiales a la Asamblea Nacional. El Presidente de la Asamblea Nacional dispondrá la creación de un archivo digital y un banco nacional de información de público acceso que contengan las normativas locales de los gobiernos autónomos descentralizados con fines de información, registro y codificación. La remisión de estos archivos se la hará de manera directa o a través de la entidad asociativa a la que pertenece el respectivo nivel de gobierno. La información será remitida dentro de los noventa días posteriores a su expedición".

### 3.- Conclusiones:

- ↓ La "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO DE COMUNAS Y COMUNIDADES CON TERRITORIO COLECTIVO Y COMUNIDADES CON TIERRAS INDIVIDUALES", publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial, Nro. 341 de 01 de diciembre de 2020 tiene establecido un plazo máximo para el proceso de reconocimiento, mismo que fue hasta el 15 de mayo de 2021 y este a la vez se encuentra fenecido hasta la presente fecha. Por lo que es necesario volver aperturar el plazo hasta un cierto tiempo para que las comunas y comunidades que aún no han procedido con el respectivo trámite de registro del inventario ante el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana lo puedan realizar, a fin de ser partícipes de la gestión provincial de manera obligatoria para acceder a los distintos programas y proyectos que ejecuta la institución.
- ↓ Por otra parte, se ha procedido a revisar y, analizada la propuesta de la "ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL RECONOCIMIENTO DE COMUNAS Y COMUNIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA", se determina que el referido Proyecto de Ordenanza se refiere a una sola materia, presenta la respectiva exposición de motivos; es decir, en términos generales, se adecua a los requisitos exigidos por la ley.

### 4.- Recomendación:

- ↓ Señora Prefecta, sírvase elevar al Seno del Consejo Provincial la referida propuesta de Ordenanza, para su análisis, debate y aprobación de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización."

EL señor Viceprefecto solicita la intervención del Dr. Marco Fuel Portilla, Procurador Síndico para que dé una explicación referente a éste punto que estamos tratando.

Dr. Marco Fuel Portilla, Procurador Síndico expresa: "Señor Viceprefecto, señores Consejeros el Gobierno Provincial igual cuenta con una Ordenanza y ha sido reformada varias veces, incluso la que está vigente actualmente es una ordenanza sustitutiva a todas las anteriores, dentro de esta ordenanza se estableció un plazo para que las comunidades puedan hacer el

trámite para obtener el reconocimiento en la Coordinación de Planificación a través de la Jefatura de Ordenamiento Territorial y en la disposición transitoria única expresa de que las comunas y comunidades de la jurisdicción de la provincia de Orellana, que aún no hayan realizado el proceso de reconocimiento ante el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Orellana, deberán efectuarlo hasta el 15 de mayo del 2021, conforme lo ha pedido la Jefa de Ordenamiento Territorial nos indica que existen varias peticiones de algunas comunidades que requieren hacer este trámite y registrarse, la Coordinación de Planificación tenía el límite de que el plazo ya feneció y por este motivo se solicita realizar una reforma, en primer lugar se tenía pensado realizar una reforma, pero como ustedes podrán darse cuenta el nombre de la ordenanza actual ya dice ordenanza sustitutiva a la reforma, entonces y como si iba a hacer otros cambios, también pequeños que constan en esta nueva ordenanza se decidió en la parte jurídica, mejor modificar el nombre y volver a ser una ordenanza Integral para facilitar a las comunidades y la ciudadanía e igual de los servidores del Gobierno Provincial, entonces se decidió el nombre de la siguiente forma "Ordenanza que Reglamenta el Reconocimiento de Comunas y Comunidades para la Ejecución de Programas y Proyectos en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Orellana, con esto va a permitir como ustedes habrán revisado algunos artículos, se los ha insertado sin ningún cambio, pero hay algunos que sí ameritaban algún cambio por ejemplo en el artículo 7 en la letra c) sólo decía entre los requisitos que se que presenten y nombramiento, nosotros ponemos acta constitutiva y, en el literal d) también se pide que la nómina de jefes y jefas, pero no se ponía también con su cónyuge o conviviente, eso también lo estamos insertando, el literal f) también es nuevo, en el artículo 13 de obligaciones, también adicionamos un literal c) que dice actualizar de manera periódica la nómina de jefes o jefas de familia y de su cónyuge o conviviente, adjuntando copia de cédula y papeleta de votación y la que les mencionaba hace un momento que es la principal reforma que estamos haciendo, se va a ampliar el plazo para que las comunidades puedan registrarse aquí en el Gobierno Provincial hasta el 7 de julio del 2025 entonces esas son las novedades que tenemos y cómo les vuelvo a mencionar no se hizo una reformativa, sino más bien como una ordenanza nueva, con el único objetivo de facilitar la comprensión de esta ordenanza, era un poco confuso, tener ya varias ordenanzas y eso a veces nos hacen cometer errores, entonces ese es el sentido, señor Viceprefecto, señores Consejeros y cualquier inquietud, pues estamos dispuestos para absolver. Muchas gracias".

El señor Viceprefecto expresa: "Dr. Marco Fuel gracias por la explicación, gracias por ampliar esta información, de pronto usted Ing. Mónica Chanaluiza tiene algo que decir respecto a éste tema".

La Ing. Mónica Chanaluiza, Jefa de Planificación Estratégica y Ordenamiento Territorial expresa: "buenas tardes señor Viceprefecto, señores Consejeros como había comentado el Dr. Marco Fuel, nosotros como área de planificación estamos a cargo de llevar el inventario de las comunas y comunidades a nivel de la provincia, en el cual a través de peticiones de las comunas y comunidades representantes, hemos tenido alrededor de 15 peticiones durante el año 2023 hasta el año 2024 y hasta la fecha todavía siguen llegando más solicitudes de comunas y comunidades que requieren que se lo reconozca dentro del inventario del Gobierno Provincial, en el cual pues ellos también desean ser partícipes de toda la gestión pública, que con lo que había comentado el Dr. Fuel, pero actualmente no se ha podido realizar el ingreso de estas comunidades por el motivo de que la fecha de reconocimientos pues ya había fenecido que el 15 de mayo del 2021, por el cual se ha pedido ésta reforma de poder aperturar esta fecha para que las comunas y comunidades que están deseando ser partícipes puedan hacerlo, entonces una vez que se apruebe Dios mediante con la aprobación de ustedes señores Consejeros, pues realizaríamos la socialización de la ordenanza en cada una de las comunidades a nivel de la provincia, obviamente nosotros como el área encargada de planificación, tendríamos que hacer una planificación para poder recorrer todos los cuatro cantones y poder convocar a las comunidades para que conozcan ellos que vamos nosotros a realizar una reunión y socializar la ordenanza, los requisitos necesarios para que ellos en el plazo que se estima hasta el 7 de julio de 2025, puedan presentar toda la documentación hasta la fecha prevista".

El señor Viceprefecto expresa: "Gracias por la explicación compañera Mónica".

El señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo expresa: "Muchas gracias señor Viceprefecto creo que las ordenanzas son instrumentos que permiten operativizar la función que cumplen las instituciones, en este caso el Gobierno Provincial y tal como lo ha explicado la señorita encargada de este frente de trabajo, pues es necesario que nos pronunciemos sobre la necesidad que han presentado algunas comunas y comunidades de nuestra provincia, por lo que mociono Aprobar en primera instancia la ordenanza que reglamenta el reconocimiento de comunas y comunidades para la ejecución de programas y proyectos en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana".

La señora Consejera Mónica Alexandra Andi Tanguila expresa: "Cuáles serían los requisitos principales para que sean registrados o reconocidos como comunas y comunidades".

Cómo el Dr. Marco Fúel les había comentado nosotros anteriormente hemos venido reformando varias veces esta ordenanzas desde el año 2015, en el cual la ordenanza que tenemos actual vigente se van a mantener los mismos requisitos, simplemente que ahora se van a complementar algunas palabras dentro de algunos literales, son los mismos requisitos de la ordenanza que se encuentra actualmente vigente en el Art. 7.- Requisitos.- son 8 requisitos los cuales son:

- a) Un mínimo de 30 familias que habiten en un determinado sector geográfico con territorio continuo que no pertenezcan a otra comuna o comunidad. Se exceptúa del número mínimo de familias establecido a las comunas y comunidades con territorio colectivo y a las comunidades con tierras individuales que se encuentren rodeadas de territorios colectivos.
- b) Ficha de caracterización de comunas y comunidades.
- c) Acta constitutiva y nombramiento del cabildo en el caso de las comunas o la directiva en el caso de las comunidades, certificada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial.
- d) Nómina de los jefes o jefas de familia, donde conste: nombres y apellidos completos, edad, estado civil, ocupación, nacionalidad, número de cédula de ciudadanía del jefe o jefa de familia y de su cónyuge y/o conviviente.
- e) Certificado de reconocimiento emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, exclusivamente para comunidades con territorio colectivo y comunidades con tierras individuales.
- f) En el caso de las comunas y comunidades con territorio colectivo deberán presentar la Escritura o documento que demuestre la posesión del territorio colectivo otorgado por la autoridad competente y, en el caso de las comunidades con tierras individuales, deberán presentar el certificado de la institución competente que valide la propiedad del predio.
- g) Copias de las cédulas de ciudadanía y papeletas de votación de los jefes o jefas de familia de la comuna o comunidad.
- h) Identificación territorial de los puntos extremos o vértices del territorio que comprende la comuna o comunidad.

Es decir son los mismos requisitos señora Consejera"

La señora Consejera Katherin Lizeth Hinojosa Rojas expresa: "Bueno, yo quiero hacer dos preguntitas, cuando hablamos de que no pertenezca a una comuna o comunidad, si conocemos el mapa geográfico de nuestro territorio están ya divididos, es decir territorialmente nosotros identificamos ya las comunidades y comunas, nosotros no estamos en la capacidad de nuestra competencia de cambiar una comunidad por lo general quieren dividirse por temas de diferencias que tienen dentro de la comunidad, y no se ponen de acuerdo a veces en los

presupuestos participativos, verdad porque esta ordenanza va más al tema de la distribución de presupuestos participativos para poder ejecutar programas y proyectos de gestión del Gobierno Provincial, pero me genera la duda al momento que dice que no pertenezca a otra comunidad o comunidades, no estaríamos hablando territorialmente, estaríamos hablando como una participación ciudadana a una organización, porque tenemos conocimiento que quienes dan la vida jurídica y les reconoce como comuna y comunidades, es la Secretaría de Pueblos y Nacionalidades y no es un requisito que se esté pidiendo aquí, entonces no sé si ahí habría algún inconveniente ahí me genera una duda".

El Dr. Marco Fúel expresa: "Señora Consejera muy buenas tardes, el asunto es que esta normativa sólo es para los proyectos del Gobierno Provincial, nosotros no damos personalidad jurídica, sólo los inscribimos aquí para efectos de nuestros proyectos y nada más, es decir, si existe alguna comunidad que tiene personalidad jurídica nosotros no podríamos oponer o no porque nosotros no tendríamos autoridad para tal cosa, simplemente hemos establecido requisitos para que puedan normarse y pueda tramitarse los proyectos dentro de la Prefectura de Orellana nada más, es decir que de pronto a los Municipios no les afectaría esto sólo sería interno, no sé si de pronto con eso le solventaría su pregunta señora Consejera".

La señora Consejera Katherin Lizeth Hinojos Rojas expresa: "En la parte territorialmente no habría ningún cambio, porque a veces se genera esa confusión nosotros dentro del mapa que tenemos de nuestro territorio las comunidades lo digo porque lo vivimos en territorio, muchas comunidades quieren dividirse y estando dentro de un mismo territorio, voy a poner de ejemplo la Comunidad la Parker, es una sola comunidad en territorio que nos pertenece como zona 5 y 6 a nosotros no tiene parroquia, la parroquia vendría a ser nosotros mismos como parroquia rural en nuestro hogar municipal y ellos, por ejemplo estamos hablando que son 180 socios aproximadamente, pero ellos son solamente son una organización de hecho, no son jurídicos y digamos que ellos quieren dividirse y hacer la Comunidad Parker 1 y Parker 2 no influiría en el territorio, sino más solamente como le reconozca el Gobierno Provincial, verdad".

La Ing. Mónica Chanaluisa expresa: "Contestando a su pregunta, señora Alcaldesa, con el tema del territorio, bueno, nosotros como de acuerdo a nuestra competencia, tenemos que registrar a las comunas y comunidades pero sabemos que existen los conflictos internos dentro de las comunidades y comunas, eso se ha venido dando en el transcurso del tiempo, ya que no están de acuerdos una parte con la otra parte y se han venido habiendo peleas internas en el cual se quieren separar, por el cual nosotros como usted bien lo habla dicho territorialmente la comunidad es una sola, nosotros como institución no tenemos la autoridad para decir y dividir o delimitar una comunidad que ya está geográficamente delimitada, entonces sí lo quisieran hacer, se tendría que ir ante los las entidades competentes y realizar los trámites correspondientes, nosotros como institución de acuerdo al mapa geográfico de la provincia de cada cantón, de cada parroquia, pues bueno con lo que es de las juntas parroquiales lo que pedimos y trabajamos con las juntas, ellos manejan también su planificación, su plan de desarrollo y en el cual dentro de su plan de desarrollo ellos especifica cuántas comunidades conforman la Junta parroquial, entonces ellos nos entregan un certificado en el cual nos dice estas son mis comunidades y estas están dentro del sector urbano, pero son zonas rurales, entonces en esa parte de ahí lo certificaría el Municipio diciendo que este sector es rural, por el cual nosotros también realizamos respectivos ingresos, pero en lo que se refiere usted ya son problemas que tienen que resolver la comunidad, nosotros cuando existen estos tipos de conflictos internos, tratamos de hablar con el presidente con las personas para que ellos mismos lo arreglen de manera interna y no tenemos que adjudicar ese problema nosotros porque como institución no podemos estar ni en contra ni a favor de ninguno de los dos partes, pero tratamos de que ellos lo resuelvan, buscar una vialidad para que ellos solucionen esos problemas y no exista esta división".

El señor Consejero Carlos Ocampo Chávez expresa: "Compañeros Consejeros y Consejeras este problema lo tenemos desde hace años anteriores por ejemplo el presupuesto participativo es distribuido a toda la provincia, y decirle que hay comunas que son jurídicas y otras no, pero las comunidades que no están legalizadas en la Secretaría de Nacionalidades y Pueblos se

puede hacer través de la Coordinación de Nacionalidades se les está asesorando a los presidentes de las comunidades que han solicitado este tipo de ayuda técnica, sí es un poco complejo tanto como el Consejo Provincial o como el Municipio con las Juntas Parroquiales poder justificar ciertos recursos, porque no están legales, pero si ellos están legales es más fácil nosotros poder ayudarles a nuestros pueblos de esa manera, esa es mi expresión señor Viceprefecto y compañeros Consejeros, apoyo la moción para que se apruebe este punto”.

La señora Consejera Mónica Alexandra Andi Tanguila expresa: “Me hubiera gustado que en esa ordenanza se aplique la regularización, la legalización de cada una de las comunidades es un problema en la entrega de los presupuestos participativos”.

La Ing. Mónica Chanaluiza expresa: “Mi estimada Consejera, por comentarle un poquito dentro de esta ordenanza no sé, no podríamos poner el tema de que sean jurídicas porque la mayoría de ellas no son jurídicas, como dijo el Consejero Ocampo la mayoría de las comunas y comunidades no son jurídicas, que las comunidades individuales unas que otras podrán ser, pero al momento ahorita de yo reconocer y ponerles este candado grande no puedo, ninguna se me reconoce, quedarían todas fuera, entonces se podría trabajar como dijo el compañero Ocampo, a través de la Junta Parroquial con la institución que actualmente se lo está haciendo a través de la Coordinación de Nacionalidades, se les está ayudando, asesorando a los compañeros presidentes de cada comunidad que han solicitado este tipo de ayuda técnica, en el cual ellos les ayudan para ver los requisitos o todos lo que necesiten para poder tramitar el tema de legalización de las comunidades, si se lo ha venido haciendo y es un poquito más fortalecer esta parte para que el resto de comunidades lo puedan hacer”.

La señora Consejera Katherin Lizeth Hinojos Rojas expresa: “Es muy importante que hoy en día con varias observaciones que la Contraloría también ha hecho y que la compañera Prefecta se ha pronunciado incluso en la última rendición de cuentas si no me equivoco me corrigen compañeros Consejeros, la compañera Prefecta motivó a todas las comunas y comunidades que comiencen a legalizarse para que se pueda gestionar de la mejor manera el recurso de los presupuestos participativos, entonces yo sí pediría que hagamos una mesa de trabajo con nuestros Procuradores Síndicos, se revise bien y que se incluya dentro de los requisitos para ese reconocimiento, puede ser que tengan también que le reconozca la entidad que corresponde, como es pueblos y nacionalidades, es mi moción, estoy a favor que se apruebe la ordenanza, simplemente que se haga esta evaluación para la aprobación en segunda instancia”.

El señor Viceprefecto expresa: “Señora Consejera tenemos una moción presentada por el señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo y apoyada por el señor Consejero Máximo Carlos Ocampo Chávez, por lo tanto señor Secretario someta a votación.”

Con éste antecedente procedo señor Viceprefecto a tomar la respectiva votación la cual se verifica a través de secretaría quedando de la siguiente manera: señora Consejera Mónica Alexandra Andi Tanguila expresa: “Mi voto a favor de la moción con la sugerencia que se realice una mesa de trabajo con los técnicos para ser analizada dicha ordenanza”; señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez a favor de la moción; señor Consejero Fredy William Freire Pozo a favor de la moción; señora Consejera Katherin Lizeth Hinojosa Rojas expresa: “Mi voto a favor de la moción, con la sugerencia de que se realice una mesa de trabajo con los técnicos de los GADs; señor Consejero Máximo Carlos Ocampo Chávez se ratifica en su apoyo; señora Consejera Magali Pacheco, a favor de la moción, señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo se ratifica en su moción; y, señor Viceprefecto Rodrigo Eusebio Morejón González a favor de la moción;

Por Secretaría se contabiliza la votación: ocho votos por la moción del señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo.

Por lo expuesto el Consejo Provincial de Orellana por unanimidad de los señores Consejeros presentes y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**RESUELVE**

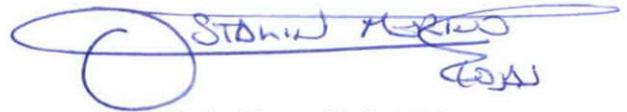
**APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL RECONOCIMIENTO DE COMUNAS Y COMUNIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.**

**CUARTO: CLAUSURA.**

El señor Viceprefecto expresa: "Señoras Consejeras, señores Consejeros al haber tratado todos los puntos a cabalidad y al no haber otro punto más que tratar, siendo las 18H22 doy por clausurada la sesión, firmando para constancia juntamente con el Secretario General que certifica."



Sr. Rodrigo Eusebio Morejón González  
**VICEPREFECTO DE LA PROVINCIA ORELLANA**



Abg. Stalin Alberto Merino Rojas  
**SECRETARIO GENERAL**